



Chocontá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00122-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: OMAR RODRIGUEZ PRECIADO**

Se encuentra al despacho el presente proceso, con recurso presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, se rechaza por extemporáneo un recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2020 que resuelve la nulidad impetrada por el otrora apoderado del demandado.

El mismo **se rechazará por improcedente** por cuanto, el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los nuevos puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C. G. del proceso.

Para el caso que nos ocupa el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2020, notificado por estado número 36 del día 15 de octubre de 2020, en el blogger del juzgado. Adicionalmente la petición elevada por el hoy apoderado del demandado, a rotulo 29 y presentado el día del 23 de marzo de 2021, se resolvió en diligencia realizada el mismo día de la presentación del memorial. El auto proferido en esta fue NOTIFICADO EN ESTRADOS, de conformidad con el artículo 294 del C.G. del Proceso. Es de resaltar que el apoderado lo que hoy pretende es revivir términos vencidos, pues no acudió a la diligencia, pudiendo hacerlo, y el hecho de que no hubiere concurrido, no impide que la providencia dictada en la misma se hubiere notificado, de igual forma cobra ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 302 ibídem.

Ahora bien, el recurso de apelación interpuesto se denegará por cuanto el mismo no se encuentra en listado en norma general ni especial, que determine que es susceptible del mismo.

El Juzgado, Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DENEGAR el recurso de apelación subsidiario por lo dicho en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

LERM